

Case por esta Causa. debentia Lesion, y tras
paso como io. ^{ra} Maria. Fran. Ortiz dezarate, y salzedo,
Binda, del señor D. Miguel de herman, vecino desta Ciudad
Orduna. por mi misma, y como madre tutora
Queroi de mis hijos, y del dho. marido una tutela y guarda
ria me fue discernida. por la justicia Ordinaria. desta dha.
Ciudad, por testimonio del presente Causa. en veinte y cinco
de Agosto. pasado. del presente Año, y como tal, y por mi
misma. digo. que por quanto Juan de Solazano, y Maria
Cruz dezarate Sumosor. vecinos desta Ciudad, de
Orduna. otorgaron Causa. de censo de duacientos Ducados de
principal a favor. de D. Juan Baptista Ortiz dezarate y salzedo.
mi padre. Quisanta Gloria, oia. vecino de esta Ciudad. quando
Censo paso por testimonio. de Juan de mendizor Causa. su fha.
en veinte y quatro de noviembre de mil e sesenta y siete
y de quier me pertenezco dho. censo. ann la dha. Otorgante Emp.
de pago. de la dha. que me mandaron dho. mi padre y madre
digo. que me case con el dho. D. Miguel de herman, y de quier la dha.
Maria Cruz dezarate oiaa del dho. Juan de Solazano ve. de
esta dha. Ciudad. me rogo dho. censo al dho. D. Miguel de herman.
mi marido. Fami. quando me rogo. Paso por testimonio de

[illegible]

Desu Mas Valor. 2 desde oi en adelante Para. pre. jamas me
Desu. Capas de latencia de posesion. Propiedad. y remora
tema de dho. Censo, y sus ynterecas por quando lozede remora. y traspa
En el dho. D. Domingo de Mon. y sus herederos. Sucesores. y
poder Cumplido. para Que por su Autoridad, como quisiere tome las
posesion de dho. Censo y sus. y ynterecas, y para tomarla solo entre
Original, y en el entretanto. Queno latencia me constituya. por y en quibien
Donciosa. y poseedora. para le acudir con todo ello, y en señal de p
Le otorgo la presente Carta. y Pido al presente en mi. selada y signada. p
Enpuarada. de mi. y me obligo. Que aora de modo tipo. lesora Lieno
Seguro. y en el mienparue de el no lesora puesto. pleito. civil. no m
mala voz, y caso Quiesca puesto. saldre al a defensa, y amercia y de
dho. mis hijos. lo seguire. y senecore asta que quae en quenta pries. y
Cisamar no lo pudiere libolbre los dho. Augientos Ducados con los corridos
Que estubieren caidos con todas las costas, y dano que se le hubieren
Segundo siguen, y recreciere, Para cui Cumplimiento obligo m.
persona, y bienes, y los dho. mis hijos, y a poder alas Justicias de sumag.
de quales quier. Partes Quiescan aui fuer, y Jurisdiccion. mesmo
y someto dho. mis hijos, y herederos. por senit. pasada Enica
Quada renungio. la leies dem. Sanor con las de los Emperadores Just
mano belcano Senatus consulus puoro y partida. y la nueba constitua.
Mas demas Quenon en fano de las mueres deury remedio que

Ben^a. de Garai

Wm Lloyd Garrison

Chas. de Garay